



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

CONVOCATORIA DE AYUDAS POR INSULARIDAD A FAMILIAS CON ESTUDIANTES QUE SE DESPLACEN FUERA DE LA ISLA AL TERRITORIO NACIONAL PARA REALIZAR SUS ESTUDIOS (CURSO 2021/2022)

1.- BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2022, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de noviembre de 2021 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n.º 173 de 18/12/2021.

2.- JUSTIFICACIÓN

Debido a la situación geográfica de la isla de Ibiza y a que su oferta formativa no es muy amplia, la mayoría de estudiantes se marchan fuera de la isla para poder realizar sus estudios presenciales, lo que tiene un elevado coste para las familias.

Para ello, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu ofrece una línea de ayudas por insularidad a familias con estudiantes que se desplacen fuera de la isla de Ibiza al territorio nacional para realizar sus estudios.

3.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

3.1.- Esta convocatoria está destinada a familias con estudiantes de estudios reglados universitarios de grado y máster, ciclo formativo de grado medio y grado superior y enseñanzas artísticas superiores que se realicen presencialmente fuera de la isla de Ibiza en territorio nacional.

3.2.- En el caso de los estudios de ciclo formativo de grado medio y grado superior, se tendrá que dar también la condición de que no exista centro docente en Ibiza o, en caso de que exista, se deberá demostrar que no se ha obtenido plaza.

3.3. Quedan excluidos de esta convocatoria los estudios de especialización, títulos propios y menciones de los grados universitarios cuando no sean un requisito para completar los estudios de grado, así como los estudios objeto de esta convocatoria de modalidad semipresencial y a distancia.

4.- DOTACIÓN ECONÓMICA

4.1.- Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 80.000 €, con cargo a la partida 2311-48004 del ejercicio presupuestario del año 2022.

4.2.- La gestión de ayudas será competencia del Área II de Atención y Servicios a la Ciudadanía.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

4.3. La dotación económica por solicitante se fijará según los criterios establecidos en el artículo 14 de estas bases.

4.4.- Se otorgará una ayuda, complementaria a la establecida por los criterios de evaluación, de 500€ por la excelencia académica de ciclo formativo de grado superior y de 500€ por la excelencia académica de grado universitario.

5.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD

Las ayudas recibidas para esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas subvenciones no son compatibles con las ayudas por estudios concedidas por este consistorio a su personal motivadas por el Pacto de Funcionarios que regula las condiciones de trabajo del funcionariado del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o el Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, para la misma finalidad y estudiante durante el curso académico objeto de subvención.

6.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Se pueden acoger a esta convocatoria las familias con estudiantes que se desplacen fuera de la isla al territorio nacional para realizar sus estudios, y que además, cumplan los siguientes requisitos:

6.1. Requisito de residencia:

6.1.1.- Que el/la estudiante esté empadronado/a en el municipio de Santa Eulària des Riu con una antigüedad mínima de 2 años de forma continuada en el momento en que se publique el extracto de la convocatoria.

6.2.-Requisitos académicos:

6.2.1. Estar matriculado/a en el curso 2021/2022 con los siguientes mínimos:

- a) Para estudiantes universitarios, estar matriculados/as en el curso 2021/2022 de al menos el 80% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico. Para estudiantes que se hayan matriculado en asignaturas de cursos diferentes, se hará media de créditos de un curso dividiendo el total de créditos de los estudios que curse en los cursos en los que esté distribuido. Cuando se trate del resto de créditos para alcanzar la titulación, se exigirá estar matriculado de un mínimo de 24 créditos.
- b) Para estudiantes de ciclo formativo, tanto de grado medio como de grado superior, y de enseñanzas artísticas superiores, estar matriculados del 100% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.

6.2.2.- Se deberá haber aprobado, en el curso anterior, el mínimo de créditos según la siguiente relación:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- a) Primer curso: haber aprobado los estudios o prueba que da acceso a los estudios matriculados.
- b) A partir de segundo curso (y sucesivos, en su caso):
 - Ciclos formativos de grado medio y grado superior: haber aprobado como mínimo el 85% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.
 - Enseñanzas artísticas superiores: haber aprobado como mínimo el 90% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.
 - Grado universitario: haber aprobado como mínimo el 65% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.
 - Máster universitario: haber aprobado como mínimo el 80% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.

6.2.3. Para estudiantes de segundo curso en adelante, deberán de haber cumplido en el año académico anterior los requisitos de matrícula indicados en el artículo 6.2.1 según los estudios que realiza el/la solicitante y que son objeto de esta convocatoria.

6.2.4. Los solicitantes deberán cursar un curso y/o titulación cuyo nivel educativo no sea inferior o igual a una obtenida anteriormente.

6.2.5. A efecto del cómputo de créditos, no se tienen en cuenta los créditos convalidados, reconocidos o transferidos. Se exceptúan de esta norma los estudios realizados por los estudiantes durante el curso anterior dentro de un programa de intercambio o movilidad reconocido en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

6.3.- Otros requisitos:

6.3.1.- No encontrarse bajo ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.3.2.- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. No obstante, este requisito se podrá subsanar durante el periodo de alegaciones a la resolución provisional de la ayuda mediante el pago de la deuda.

6.3.3. Que el/la estudiante no tenga más de 25 años en el momento de presentar la solicitud.

6.3.4. El/la estudiante deberá obtener un mínimo de 6 puntos totales según los criterios de baremación indicados en el artículo 9 para ser beneficiario/a de la ayuda.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOIB del extracto de la convocatoria por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

7.2.- Las solicitudes se presentarán en los registros generales de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o por medio de su registro telemático en la página web del Ayuntamiento (www.santaeulariadesriu.com).

8.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

8.1.- Las solicitudes se formularán mediante modelo de instancia debidamente cumplimentado que será facilitado por el Ayuntamiento (anexo 1).

8.2.- Documentación obligatoria y optativa que se debe adjuntar al solicitar la subvención (*):

8.2.1.- Documentación obligatoria para solicitar la subvención:

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor del estudiante. En el caso de que se haya presentado en convocatorias anteriores y la fecha de validez siga en vigor, especificarlo en el anexo 1 y no se tendrá que presentar dicha documentación.
- Fotocopia de la certificación académica de notas del curso 2020/2021, o en caso de haber realizado una prueba de acceso el último curso, fotocopia del certificado de notas de la misma.
- Fotocopia de la certificación de matrícula del curso 2021/2022 del o de la estudiante, con especificación de créditos y asignaturas. En el caso de estudiantes que hagan 2 matrículas, una por cada cuatrimestre, deberán especificarlo en el anexo 1 y presentar las dos matrículas.
- Fotocopia de la primera página de la libreta bancaria o extracto del banco con número IBAN de cuenta corriente donde figure el/la estudiante como titular o cotitular de una cuenta bancaria. En el caso de que se haya presentado en convocatorias anteriores y no haya sido modificada, especificarlo en el anexo 1, y no se deberá presentar dicha documentación.
- Declaración responsable, debidamente cumplimentada y firmada por el/la estudiante (anexo 3).
- Los estudiantes solicitantes que se presenten como emancipados/as o con independencia familiar y económica, deberán acreditar que cuentan con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual (declaración de la renta y documentación de una vivienda a su nombre o contrato de alquiler).

8.2.2.- Documentación optativa para baremar (**):

- Fotocopia del título de familia numerosa.
- Fotocopia de título de familia monoparental, o acreditar los requisitos del artículo 7 de la Ley balear 8/2018, de 31 de julio, de apoyo a las familias.
- Fotocopia de la declaración de la renta del año 2020 de todas las personas que integran la unidad familiar de 18 años en adelante o, en caso de no haber hecho la declaración de la renta, certificado expedido por la Agencia Tributaria de la no obligación de hacerla. En caso de divorcio o separación, presentar la documentación que así lo acredite (sentencia o resolución judicial). En caso de no presentar fotocopia de la declaración de la renta del año 2020, marcar la casilla correspondiente en la solicitud (anexo 1) y presentar el anexo II debidamente cumplimentado por cada uno de los miembros de la unidad familiar de 18 años en adelante. Así mismo, junto con



la renta del año 2020, el certificado expedido por la Agencia Tributaria de la no obligación de hacerla o el anexo 2 debidamente cumplimentado de los miembros de la unidad familiar de 18 años en adelante, se deberá presentar la fotocopia del libro de familia físico o digital donde aparezcan todos los miembros de la unidad familiar, excepto aquellas personas solicitantes que han presentado el título de familia numerosa o monoparental.

- Fotocopia de la matrícula de los hermanos/as que también estudien fuera de Ibiza durante el curso 2021/2022, siempre que sean estudios objeto de esta misma convocatoria.
- En el caso de estudiantes con necesidades especiales, fotocopia de la documentación que lo demuestre (reconocimiento, informe, declaración y/o calificación de la situación de discapacidad o alta capacidad expedida por el órgano correspondiente).
- En el caso de situaciones familiares con necesidades especiales, fotocopia de la documentación que lo demuestre (reconocimiento, informe, declaración y/o calificación de la situación de discapacidad o alta capacidad expedida por el órgano correspondiente).

***El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.**

****En el caso de que la documentación optativa no se presente, no se sumarán los puntos que se deriven de la misma, cuyos criterios de baremación son los correspondientes al artículo 9.**

9.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN

9.1. La situación económica familiar (solo computarán los miembros de la unidad familiar de 18 años en adelante).

1. Ingresos hasta 20.000 euros	10 puntos
2. Ingresos entre 20.001 y 27.500 euros	8 puntos
3. Ingresos entre 27.501 y 35.000 euros	6 puntos
4. Ingresos entre 35.001 y 42.500 euros	4 puntos
5. Ingresos entre 42.501 y 50.000 euros	2 puntos
6. Ingresos superiores a 50.001 euros	0 puntos

9.2. Unidad de convivencia

1. Solicitante con necesidades especiales	7 puntos
2. Por cualquier miembro de la unidad familiar con necesidades especiales	3 puntos
3. Familia numerosa o familia monoparental	5 puntos

*La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 10 puntos.

9.3. Número de estudiantes de la unidad familiar que realicen sus estudios fuera de Ibiza.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

1. Tres o más estudiantes	7 puntos
2. Dos estudiantes	3 puntos

9.4. Calificaciones del expediente académico (valoración específica de cada asignatura matriculada en el curso anterior para obtener la nota media del último curso realizado)

1. Matrícula de honor o 10	22 puntos
2. De 9.50 a 9.99	20 puntos
3. De 9 a 9.49	18 puntos
4. De 8.50 a 8.99	16 puntos
5. De 8 a 8.49	14 puntos
6. De 7.50 a 7.99	12 puntos
7. De 7 a 7.49	10 puntos
8. De 6.50 a 6.99	8 puntos
9. De 6 a 6.49	6 puntos
10. De 5.50 a 5.99	4 puntos
11. De 5 a 5.49	2 puntos
12. De 0 a 4.99	0 puntos

Las asignaturas a las que la persona solicitante no se haya presentado se considerarán como una asignatura más y se baremarán, para la nota media, como asignatura suspendida. En el caso que la nota media según los criterios de baremación sea inferior a 5 y se cumpla el requisito académico del mínimo de créditos aprobado en el curso anterior, la puntuación obtenida en el baremo de calificación del expediente académico será de 5 puntos.

10.- RÉGIMEN DE LAS AYUDAS

10.1.- La concesión de la ayuda se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia no competitiva.

10.2.- Se establece como único medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las ayudas, el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

También se publicarán en el tablón de anuncios del Centro de Información Juvenil, el de las oficinas municipales de Jesús y Es Puig d'en Valls y en la página web del Ayuntamiento (www.santaeulariadesriu.com).

11.- PLAZO PARA SUBSANAR ERRORES

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a las personas peticionarias que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, presente las rectificaciones o correcciones necesarias, mediante algunos de los procedimientos previstos en el punto 7.2, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el supuesto de que la documentación optativa objeto de baremación referente al artículo 8.2.2. no se presente, los puntos que se deriven de la misma no se sumarán.

12.- ÓRGANO PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

12.1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada en el expediente y el informe del órgano colegiado (comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas mediante publicación en el tablón de edictos de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaeulariadesriu.com) con un plazo de diez días hábiles, desde su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para formular alegaciones.

12.2.- La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión evaluadora, será motivada y expresará la persona solicitante o la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

12.3.- Finalizado este plazo se dictará resolución definitiva y se agotará la vía administrativa. La lista definitiva se expondrá en los tablones de anuncios mencionados así como en la página web supliendo las notificaciones individuales y será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB), de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La comisión evaluadora estará compuesta por los miembros siguientes:

- Presidenta: Concejala de Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud.
Sustituta: Concejala de Servicios a la Ciudadanía: Igualdad, Transparencia, Participación Ciudadana y Acción Social.
- Secretaria: Coordinadora de Juventud.
Sustituto/a: Técnico/a de Cultura.
- Vocal 1: Informadora juvenil.
Sustituto/a: Técnico/o de Cultura.
- Vocal 2: Coordinadora de Departamento de Servicios Sociales.
Sustituta: Coordinadora del Programa Ciudades Amigas de la Infancia.

Son funciones de la comisión evaluadora, que será paritaria si es técnicamente viable:

- a) Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- b) Emitir las propuestas de resolución.
- c) Cualquier otra que exija la aplicación de esta convocatoria.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

14.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

14.1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los criterios a calificar por la comisión evaluadora según el artículo 9 y el/la estudiante deberá obtener un mínimo de 6 puntos totales según los criterios de baremación indicados en el mencionado artículo para ser beneficiario/a de la ayuda.

14.2.- La comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá la puntuación para cada solicitud presentada teniendo en cuenta los límites y mínimos establecidos en el artículo 9. La cantidad económica asignada se dividirá entre la suma total de los puntos (del mismo artículo 9) de las personas solicitantes. De esta división saldrá una cantidad por punto, la cual será multiplicada por los puntos de cada solicitante y así se determinará la ayuda correspondiente a cada solicitud.

14.3.- La comisión estará autorizada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso previsto en esta convocatoria.

15.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión evaluadora en el plazo máximo de un mes, una vez acabados los correspondientes plazos de presentación de solicitudes y subsanación de errores. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN

16.1 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta de la Concejalía de Juventud, previo informe de la comisión evaluadora, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

16.2 Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por la persona solicitante en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10%, del 10% al 60% y del 60% al 100%, respectivamente.

17.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecidos en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

18.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Al ser una subvención en atención a la concurrencia de una determinada situación, la persona perceptora no deberá presentar otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

19.- REVOCACIÓN

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, la persona beneficiaria incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede la revocación de la subvención recibida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta del órgano competente, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por las personas solicitantes en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10 %, del 10 % al 60 % y del 60 % al 100 %, respectivamente.

20.- REINTEGROS

20.1.- Procede reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la persona beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

20.2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20.3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

21.- GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

22.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

23.- PUBLICACIÓN

La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears, entrando en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

24.- IMPUGNACIÓN

La resolución por la cual se aprueban la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

25.- CLÀUSULA INFORMATIVA

Se informa de que los datos se incorporarán a un fichero de datos personales de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. La finalidad del tratamiento es la gestión del procedimiento de subvención, ayudas y becas que conceden las áreas de Juventud y Educación del Ayuntamiento. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta administración. Los datos serán conservados durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables y el tiempo



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

necesario para atender a posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. No se comunicarán los datos a terceros salvo obligación legal. La persona interesada tendrá acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión o portabilidad, la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento ante la Secretaría de este Ayuntamiento situada en la Plaza España, núm. 1, Santa Eulària des Riu 07840, así como a presentar una reclamación ante una autoridad de control.